

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON ÁLVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ.

Con carácter previo, y una vez iniciada la sesión de la Junta de Gobierno Local convocada para el día de hoy, toma la palabra Don Pedro Muñoz Fernández, quien pone de manifiesto, en primer lugar, su protesta por la no incorporación como punto primero del Orden del Día la aprobación definitiva de las actas correspondientes a sesiones anteriores, especialmente el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2018. En segundo lugar, y ante la ausencia del expediente que se tramita para el otorgamiento de la licencia ambiental de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD de edificio con destino a residencia canina, incluyendo el SERVICIO DE CREMATORIO DE ANIMALES, VUELVE A REITERAR que su Grupo Municipal, Coalición por El Bierzo, carece de toda responsabilidad en la determinación de los puntos que se incluyen en la convocatoria de la Junta de Gobierno, lo que se hace especialmente grave en el presente supuesto, donde ha solicitado que el expediente referenciado baje a informe de la Junta de Gobierno Local, con el resultado que sea (favorable o desfavorable), no pudiendo tener al ciudadano en una situación de total indefensión ante la ausencia de un pronunciamiento municipal expreso. Se declina en este compartimento dilatorio cualquier tipo de responsabilidad, administrativa o penal, que el interesado pudiera reclamar al Ayuntamiento, a quien ni siguiera se le ha citado para darle explicación de todo lo actuado.



Terminada su intervención, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, quien manifiesta que entra dentro de las obligaciones de su cargo adoptar DECISIONES, aunque ello lleve implícita la posibilidad de ser demandada ante los Tribunales. El expediente al que se refiere el Sr. Muñoz, y ante la ausencia de un pronunciamiento claro, ha sido completado con un informe, directamente requerido, en el que se concluye que el proyecto presentado <u>no</u> reúne el contenido mínimo para poder formar un juicio de valor fundado, siendo procedente la incorporación de nueva documentación, cuyo requerimiento se hará de forma inmediata.

Esta Presidencia entiende que el interés medio ambiental que se protege está por encima de los intereses del ciudadano a obtener la licencia.

El Sr. Muñoz vuelve a hacer hincapié en que el posicionamiento de su Grupo NO es el otorgamiento de la licencia ambiental, sino el incumplimiento de la obligación de RESOLVER y resolver en plazo los expedientes que se tramitan.

1°.- EXPEDIENTES DE OBRAS.

1.1.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por **D**^a. **A**. **Á**. **G**., solicitando licencia urbanística de obras para regularizar y documentar la distribución en tres locales del local inicial situado en la planta baja del edificio sito en Calle Los Frailes, c/v. Avda. del Castillo, c/v. Monasterio de Carracedo, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 26 de diciembre de 1975, se concedió licencia urbanística de obras a Marpa S.A. para la construcción de un segundo bloque en Avenida del Castillo, de esta Ciudad.

Segundo.- Con la solicitud ahora formulada se pretende regularizar y documentar la división del local existente en la planta baja del edificio en cuestión, constituyendo tres locales independientes.

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- lº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.
- IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados "complejos inmobiliarios", deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 4 de Edificación en Bloque.

Afecta al edificio con referencia catastral 8237103PH9183N.

IIIº.- En el presente supuesto, la intervención se pretende sobre el local inicialmente existente en la planta baja del edificio antedicho, con una superficie construida de 239,74 m²., constituyéndose tres locales independientes:

-Local 1, con una superficie de 121,09 m²., con dos accesos, uno desde la zona verde EP y otro desde Avenida del Castillo.

-Local 2, con una superficie de 57,90 m²., con un único acceso desde la Avda. del Castillo.

-Local 3, con una superficie de 60,75 m², con dos accesos, uno desde la Calle Los Frailes y otro desde Avenida del Castillo.

Conocido el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad.

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D^a. A. Á. G., para la modificación presentada, según documentación y planos presentados el 9 de agosto de 2018, en cuanto a la división del local inicial situado en la planta baja del edificio con emplazamiento en Calle Los Frailes, c/v. Avda. del Castillo, c/v. Monasterio de Carracedo, de esta Ciudad, se refiere, constituyendo tres locales independientes:

-Local 1, con una superficie de 121,09 m²., con dos accesos, uno desde la zona verde EP y otro desde Avenida del Castillo.



-Local 2, con una superficie de 57,90 m²., con un único acceso desde la Avda. del Castillo.

-Local 3, con una superficie de 60,75 m², con dos accesos, uno desde la Calle Los Frailes y otro desde Avenida del Castillo.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 26 de diciembre de 1975.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente <u>liquidación</u> de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación autorizada, se instará al Catastro la alteración de la parcela catastral afectada.

2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el



desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.



A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- Renovación pavimento en parques infantiles
- Regeneración pavimentos de calzadas en vías públicas
- Renovación de la intersección entre Avda. de Galicia con Ctra. Los Muelles en Fuentesnuevas
- Suministro de bancos y papeleras
- Mantenimiento, vigilancia y control ambiental post-clausura, revisión de la antorcha y gestión de lixiviados del vertedero de Ponferrada
- Mantenimiento de los programas informáticos implantados por la empresa "AYTOS SOLUCIONES INFORMATÍCAS SLU" para el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Servicio de cafetería y restauración Centro de Día para Personas Mayores de Flores del Sil
- Instalación de circuito biosaludable

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.



3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

3.1.- Renovación de pavimento en parques infantiles: Plantío, Flores del Sil, Temple- Cima, Angel Barja, Rosaleda, Bulevar, San Clemente.

Visto el proyecto presentado para la ejecución de la obra "Renovación de pavimentos en parques infantiles (Plantío, Flores del Sil,Temple- Cima, Angel Barja, Rosaleda, Bulevar, San Clemente)"

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende, IVA incluido, a la cantidad de 135.897,91 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, que es el prorrogado del ejercicio de 2016.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de "Renovación de pavimentos en parques infantiles (Plantío, Flores del Sil,Temple- Cima, Angel Barja, Rosaleda, Bulevar, San Clemente)", con un presupuesto de ejecución de 135.897,91 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.



3.2.- Renovación de la red de fibrocemento en Avda. de América (entre la Calle General Vives y la Avda. de los Andes - Calle Panamá).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 6 de julio de 2018 la Junta de gobierno Local autorizó la iniciativa de contratación de la obra Renovación de la Avda. de América 1 Fase.

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende, IVA incluido, a la cantidad de 349.998,21 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P.

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos extraordinarios por remanente positiva de tesorería, incorporándose al Capítulo 6 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de "Renovación de la red de fibrocemento en Avda. de América (entre la Calle General Vives y la Avda. de los Andes – Calle Panamá)", con un presupuesto de ejecución de 349.998,21€, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

3.3.- Regeneración del firme de calzadas en vías urbanas.

Vista la documentación presentada para la ejecución de la obra "Regeneración del firme de calzadas en vías urbanas".



Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- que el presupuesto de ejecución del contrato asciende a un total de 249.811,80 €, siendo el órgano siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P.

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos extraordinarios por remanente positiva de tesorería, incorporándose al Capítulo 6 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018

A la vista de las consideraciones efectuados, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de "Regeneración del firme de calzadas en vías urbanas", con un presupuesto de ejecución de 249.811,80 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

3.4.- Remodelación de la intersección entre Avda. Galicia con la Ctra. Los Muelles (Fuentesnuevas)

Visto el proyecto presentado para la ejecución de la obra "Remodelación de la intersección entre Avda. Galicia con la Ctra. Los Muelles (Fuentesnuevas)"

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a



la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende, IVA incluido, a la cantidad de 297.110,56 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, que es el prorrogado del ejercicio de 2016.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de "Remodelación de la intersección entre Avda. Galicia con la Ctra. Los Muelles (Fuentesnuevas)", con un presupuesto de ejecución de 297.110,56 €,incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

3.5.- Instalación de circuito biosaludable (en el parque Pablo Picasso (Cuatrocientos) y en la calle Amalio Fernández).

Visto el proyecto presentado para la ejecución de la obra "Instalación de circuito biosaludable (en el parque Pablo Picasso (Cuatrocientos) y en la calle Amalio Fernández)."

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende, IVA incluido, a la cantidad de 24.999,60 €, siendo el órgano de contratación



competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, que es el prorrogado del ejercicio de 2016.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de "Instalación de circuito biosaludable (en el parque Pablo Picasso (Cuatrocientos) y en la calle Amalio Fernández)", con un presupuesto de ejecución de 24.999,60 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

<u>4°.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN Y DIVISIÓN DE</u> TERRENOS.

4.1.- Visto el escrito presentado por **D. E. G. A. en representación de Herederos de D. R. G. Y.** en el que solicita licencia de segregación de finca sita en c/ Valencia esquina a c/ Islas Canarias, de Ponferrada, finca catastral 4738514PH9143N0001IR, con una superficie según Catastro de 731,00 m².

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"1 – FINCA INICIAL

No se aporta Título alguno de propiedad, partiendo la actuación de la situación catastral.

Según Catastro la finca posee una superficie de 731,00 m².

Según la documentación técnica que acompaña, planos, señala una superficie de $730,63 \text{ m}^2$.

2 – SEGREGACIÓN

Finca n° 1 con una superficie de 204,74 m² con frente al Sur a c/ Islas Canarias y al Oeste c/ Valencia, al Este mantiene el lindero inicial y al Norte finca n° 2.

Finca n° 2 con una superficie de 258,63 m² y frente al Oeste c/ Valencia, al Este mantiene lindero inicial, al Norte finca n° 3 y al Sur finca n° 1.



Finca n° 3, resto, con una superficie de 267,53 m² y frente al Oeste con c/ Valencia, al Este y al Norte mantiene los linderos iniciales y al Sur finca n° 2.

OBSERVACIÓN: La suma de las tres resulta 730,90 m².

3 – CONSIDERACIÓN NORMATIVA

Según el vigente PGOU-2007, la finca se sitúa en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) tipo T2.

A efectos de segregación las condiciones se establecen en el artículo 11.3.3 de las Normas Urbanísticas:

Superficie mínima: 200 m² – Se cumple.

Frente mínimo de parcela: 10 m. – Se cumple.

Forma de la parcela que permita inscribir círculo de diámetro 9 m. – Se cumple.

Se cumplen las condiciones urbanísticas para la división de la finca.

OBSERVACIÓN: Podría ajustarse la finca a segregar nº 1 a 204,84 m² con lo que la superficie catastral se igualará."

CONSIDERANDO que de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se cumplen las condiciones establecidas en el Art. 309 del RUCyL y en el Art. 11.3.3 de las Normas Urbanísticas PGOU-2007.

A la vista de lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Conceder a D. E. G. A., D. R. G. A. y D. M. G. A. licencia de segregación de finca sita en C/ VALENCIA esquina a C/ ISLAS CANARIAS, de PONFERRADA, finca catastral 4738514PH9143N0001IR, con una superficie de 731,00 m², y constituir las siguientes:

FINCA nº 1, con una superficie de 204,84 m² con frente Sur a c/ Islas Canarias y Oeste a c/ Valencia, al Este mantiene el lindero inicial y al Norte finca nº 2

FINCA n° 2, con una superficie de 258,63 m² y límite al Oeste c/ Valencia, al Este mantiene lindero inicial, al Norte finca n° 3 y al Sur finca n° 1. FINCA n° 3, resto, con una superficie de 267,53 m² y frente Oeste a c/ Valencia, al Este y al Norte mantiene los linderos iniciales y al Sur finca n° 2.

5°.- EXPEDIENTES DE PERMUTA DE TERRENOS.

5.1.- Visto el expediente instado por DON M. Á. M. L., en representación de DON C. D. S. F., sobre permuta de terrenos en



Columbrianos, en parte de la parcela con referencia catastral 001200200PH91F0001KU, y son

ANTECEDENTES

Primero.- El escrito interesando la permuta se presentó en su día uniendo informe de valoración.

Segundo.- Se formularon requerimientos al promotor del expediente para acompañar el título de propiedad de la finca matriz y al Presidente de la Junta Vecinal de Columbrianos para que informe sobre el camino y sobre la permuta que se propone.

Tercero: La representación de D. C. D. S. F. presentó escrito uniendo copia del título de propiedad.

Cuarto.- El Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Columbrianos presentó escrito señalando que "no está clara la titularidad de la finca" y que propondrá a la Junta Vecinal "la desestimación de dicha permuta". Posteriormente la Junta Vecinal de Columbrianos, en su reunión de 11 de septiembre de 2017, considerando que parte de los bienes a permutar son titularidad de la Entidad Local, adoptó acuerdo informando negativamente el expediente.

Quinto.- La solicitud de permuta se puso en conocimiento de Doña P. G. A., en su condición de colindante, en representación de la cual presentó escrito D. Á. B. G. oponiéndose a la permuta.

Sexto.- Se remitió escrito a la mercantil ENDESA solicitando informe sobre los terrenos correspondientes al trazado del antiguo ferrocarril de Endesa, actuaciones habidas y documentos suscritos, sin que al día de hoy se haya recibido respuesta por escrito.

Séptimo.- Se remitió nuevo escrito a la Junta Vecinal de Columbrianos solicitando informe sobre las actuaciones habidas tanto con Endesa como con la Junta de Castilla y León, sin que al día de hoy haya habido respuesta.

Octavo.- D. M. Á. M. L., en representación de D. C. D. S. F., presentó nuevo escrito tendente a materializar el contrato de permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

l°.- Aunque la permuta interesada lo que realmente supone es una adecuación de las propiedades afectadas a las previsiones del P.G.O.U. en vigor, aprobado definitivamente por Orden FOM/950/2007, y la alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales afectados se ha



producido automáticamente con dicha aprobación, tal y como señala el apartado 4 del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, en el caso ante el que nos encontramos la problemática está en la titularidad de los terrenos a permutar, y de las actuaciones practicadas, no ha resultado que la titularidad, aunque en parte sea pública, corresponda al Ayuntamiento de Ponferrada, de ahí que no sea posible acceder a la permuta interesada a esta Administración.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Inadmitir la permuta instada por D. C. D. S. F.

6°.- ESCRITOS VARIOS.

- 6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:
- **6.1.1.-** Sentencia de fecha 11 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 68/2018**, estimando el recurso interpuesto 5RYM SL frente a dos liquidaciones y desestimándolo respecto de la tercera.
- **6.1.2.-** Sentencia de fecha 31 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 416/2017**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña M. S. M.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.